

**CONTRATO N° OE 475 DE 2026
OTROSÍ Nro. 1
(AMPLIACIÓN N°1)**

CONTRATO N°	OE 475 DE 2026.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU.
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO “JOAQUÍN ANTONIO URIBE” DE MEDELLÍN.
NIT:	890.980.756-2
OBJETO:	“ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MEDELLÍN”.
PLAZO INICIAL:	CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$136.035.349) INCLUIDO IVA
FECHA DE INICIO:	07 DE ABRIL DE 2026
OTROSÍ Nro. 1:	AMPLIACIÓN N°1: POR UN TÉRMINO DE SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2026, HASTA EL 4 AGOSTO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE RESTREPO GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.152.931, en calidad de Gerente General en calidad de Encargo de Funciones, tal y como consta en la Resolución Número 202650039622 del 06 de mayo del 2026 y acta de posesión - ED No. 0170 del 7 de mayo de 2026, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CLAUDIA LUCÍA GARCÍA ORJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **43.867.683** en calidad de Gerente General de **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO “JOAQUÍN ANTONIO URIBE” DE MEDELLÍN**, con Nit. 890.980.756-2, y quien se denomina el **CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir la **AMPLIACIÓN N°1** del contrato No. OE 475 DE 2026, el cual se registró por las siguientes:

CONSIDERACIONES

**CONTRATO N° OE 475 DE 2026
OTROSÍ Nro. 1
(AMPLIACIÓN N°1)**

1. El día 26 de marzo de 2026, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- y FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO “JOAQUÍN ANTONIO URIBE” DE MEDELLÍN, se celebró la orden de ejecución N° OE 475 de 2026, cuyo objeto, plazo, valor, fecha de inicio y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
2. La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-, suscribió con la Secretaria de Infraestructura Física -SIF- el contrato interadministrativo N°4600103253 de 2024 el cual tiene por objeto: “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la elaboración de los estudios y diseños a fase III, del intercambio vial de san juan etapa 2 y actualización de trámites para los intercambios viales corredor 80”; bajo el cual, actualmente se realizan los estudios ambientales para tramites y/o licencias del proyecto “Intercambio Vial Avenida 80 con Carrera 70” a través del contrato de Consultoría OE 475 de 2026.

Con base en la información revisada y las condiciones actuales de ejecución, se identifica que el contrato contempla el desarrollo de actividades sobre un área aproximada de 85.000 m², así como la caracterización de cerca de 1.000 individuos arbóreos, lo cual implica la ejecución de actividades de levantamiento de información en campo, inventario forestal y análisis técnico especializado.

Dentro del alcance contractual se incluyen actividades asociadas al levantamiento topográfico requerido para la delimitación y soporte técnico del área de intervención, la elaboración del inventario forestal, los análisis asociados al componente fauna, los estudios de conectividad ecológica y las demás actividades técnicas requeridas para la consolidación del trámite ambiental del proyecto.

3. El referido contrato inició su ejecución el 7 de abril de 2026, tal como consta la plataforma SECOP II.
4. El día 28 de abril de 2026, la supervisión del contrato justificó la necesidad de llevar a cabo el presente otrosí al contrato OE 475 de 2026, teniendo en cuenta lo anteriormente descritos y basados en lo siguiente:

“(…)

Si bien dichas actividades se encontraban previstas desde la estructuración contractual y hacen parte de los productos y obligaciones inicialmente pactados, la magnitud del área de intervención y el volumen de información asociado implican mayores dedicaciones de tiempo por parte de los equipos profesionales requeridos para su ejecución, tanto en campo como en gabinete.

**CONTRATO N° OE 475 DE 2026
OTROSÍ Nro. 1
(AMPLIACIÓN N°1)**

La ejecución de las actividades demanda igualmente un esfuerzo operativo superior, incluyendo la gestión de accesos y la coordinación para el ingreso a las áreas de intervención, así como la articulación de los diferentes componentes técnicos requeridos para el desarrollo del contrato.

Una vez iniciado el contrato y conformado el equipo profesional especializado requerido para la ejecución de las actividades, se adelantó la validación técnica detallada del alcance, permitiendo establecer con mayor precisión las dedicaciones de tiempo necesarias en función de la magnitud efectiva del proyecto. En este ejercicio se evidenció que las actividades previstas requieren mayores tiempos de ejecución frente a los inicialmente considerados para el plazo contractual.

En consecuencia, la necesidad identificada corresponde exclusivamente a un ajuste en el plazo requerido para la ejecución de las actividades, derivado de las dedicaciones de tiempo necesarias para su desarrollo, sin que ello implique modificación del alcance contractual.

La estructura económica del contrato fue establecida con base en productos y entregables globales asociados al área de intervención y al alcance técnico definido para el trámite ambiental, razón por la cual el valor contractual no se encuentra determinado en función de dedicaciones diarias del personal ni del número de días de ejecución, sino del cumplimiento integral de los productos pactados.

Por esta razón, aunque la magnitud del proyecto implica mayores tiempos de dedicación para los equipos profesionales requeridos en la ejecución, los productos, obligaciones y alcance contractual permanecen sin modificación, motivo por el cual no se requiere adición de recursos al valor inicialmente contratado.

De igual manera, el Contrato Interadministrativo No. 4600103253 de 2024 contempla los recursos asociados para la ejecución del contrato derivado en las condiciones actualmente previstas y cuenta con las condiciones requeridas para la ampliación de su plazo, cuya fecha de terminación vigente corresponde al 31 de enero de 2027.

Finalmente, se precisa que el contrato contemplaba un plazo inicial de cincuenta (50) días calendario; no obstante, considerando la fecha real de inicio y las condiciones de ejecución asociadas al contrato interadministrativo, a la fecha de la presente evaluación han transcurrido veintitrés (23) días de ejecución, manteniéndose un saldo de veintisiete (27) días dentro del plazo vigente.

**CONTRATO N° OE 475 DE 2026
OTROSÍ Nro. 1
(AMPLIACIÓN N°1)**

En este contexto, si bien el contratista solicita una ampliación por cien (100) días, la supervisión considera que el plazo adicional debe analizarse en función del tiempo total requerido para alcanzar un horizonte de ejecución aproximado de cuatro (4) meses, descontando el tiempo aún disponible dentro del plazo contractual inicial.

2.3. CONCEPTO SUPERVISIÓN

Con fundamento en el análisis técnico realizado y las condiciones actuales de ejecución del contrato, esta supervisión considera procedente la ampliación del plazo contractual, en tanto se ha evidenciado que la magnitud del proyecto y las dedicaciones requeridas para el desarrollo de las actividades superan las previstas inicialmente para el plazo establecido. En este sentido, se recomienda la ampliación del plazo contractual por un término adicional de setenta (70) días calendario, correspondiente al tiempo complementario requerido para completar un plazo total de ejecución aproximado de cuatro (4) meses, el cual se considera técnicamente adecuado para garantizar el desarrollo integral de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables

(...)

6. El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente modificación a la Orden de Ejecución No. OE 475 de 2026, mediante acta N° 62 del 7 de mayo de 2026.
7. Que este requerimiento implica la modificación a la orden de ejecución N° 475 de 2026, con relación al plazo contractual.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan suscribir el Otrosí N°1, a la orden de ejecución No. OE 475 de 2026, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan **AMPLIAR** el plazo de la orden de ejecución **No. OE 475 de 2026**, por el plazo de SETENTA (70) DÍAS calendario, contados desde el 27 de mayo de 2026, hasta el 4 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUFICIENCIA DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo ampliado es suficiente para atender las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTIAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva

CONTRATO N° OE 475 DE 2026
OTROSÍ Nro. 1
(AMPLIACIÓN N°1)

anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Oficio del JARDÍN BOTÁNICO con fecha del 27 de abril de 2026.
- Justificación por parte de la supervisión del proyecto
- Hoja de vida del contrato

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyectó: Luis Felipe Restrepo Meneses	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Vo. Bo. Santiago Arango Jiménez	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Andrés Felipe Restrepo Gómez
Abogado - Contratista -	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaria General	Gerente General (E)
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU				
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE" DE MEDELLÍN				
CLAUDIA LUCÍA GARCÍA ORJUELA – Representante Legal				
Contratista				